



**Informativo N° 9**  
**Marzo, 2013**

**Aspectos más destacados:**

1. Superintendencia del Mercado de Valores modifica normas para la Prevención de LAFIT.
2. Capacitación.
3. Tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**1. Modifican Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobadas por Res. N° 033-2011-EF/94.01.1.**

Mediante Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01 publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2013, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV modificó las normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

- ✓ **Ámbito de aplicación:** (i) sociedades agentes de bolsa, (ii) sociedades intermediarias de valores, (iii) sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, (iv) sociedades administradoras de fondos de inversión, (v) sociedades tituladoras, (vi) bolsas de valores, (vii) instituciones de compensación y liquidación de valores, (viii) empresas administradoras de fondos colectivos; así como a cualquier otro sujeto, con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, señalado en la Ley o incorporado por la UIF-Perú, mediante Resolución de SBS
- ✓ **Finalidad y alcance:** permitir a los sujetos obligados gestionar sus riesgos de LAFIT, mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de aquellos riesgos a los que se encuentran expuestos.
- ✓ Modificación del Anexo N° 1 de la Res. N° 033-2011-EF/94.01.1 denominado “**Señales de Alerta**” en lo relacionado a “conductas u operaciones inusuales relativas a los clientes” y “conductas inusuales relativas a los trabajadores de los sujetos obligados”.
- ✓ Contenido, operaciones materia de registro, umbrales, conservación del registro de operaciones (RO) y remisión de información a la UIF-Perú (15 días siguientes al cierre de cada mes mediante medio electrónico que establezca la UIF-Perú)
- ✓ Plazo para el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, que no deberá exceder de los quince (15) días hábiles de detectada la operación
- ✓ Diversos aspectos del procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente, entre ellos, identificación y verificación del cliente, identificación del beneficiario final, obtención de información sobre el propósito y naturaleza de la relación comercial, señas particulares y capacidad legal de las personas naturales, entre otros.
- ✓ Diversos aspectos del oficial de cumplimiento, entre ellos, que debe ser a dedicación exclusiva; impedimentos, requisitos; la remoción del oficial de cumplimiento deberá ser debidamente sustentada mediante un informe aprobado por el directorio y el gerente general; ausencia temporal, exclusión de obligación de designar, oficial de cumplimiento corporativo, confidencialidad y reserva de la identidad.

# Informativo para la prevención del LAFT

✓ Modificación del Reglamento de Sanciones aprobado mediante la Resolución CONASEV N° 055-2011-EF/94.10.

✓ Para efectos de la aplicación de un nuevo enfoque basado en riesgos, se deberá observar lo siguiente:

1. Al 31.07.2014, deberán haber desarrollado la metodología de identificación y evaluación de riesgos.
2. Al 30.09.2014, deberán contar con un informe técnico que refleje los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos.
3. Al 31.12.2014, deberá haber ajustado sus políticas y procedimientos, según los requerimientos de la presente norma.

✓ A más tardar al 31.12.2013:

1. Verificar que su Oficial de Cumplimiento – OC no se encuentre incurso en los impedimentos establecidos en la norma y que cumpla con los requisitos exigidos. Deberá designarse o ratificarse de ser el caso, a quien ostente el cargo de OC de acuerdo a lo dispuesto en la normativa.
2. Presentar ante la SMV su Código de Conducta y su Manual de acuerdo a lo dispuesto en la normativa.

✓ **Vigencia:** A los ciento veinte (120) días calendarios siguientes de la publicación de la norma.

## 2. Capacitación:

Durante el mes de marzo de 2013 la UIF-Perú, organizó diversas actividades de capacitación:

Tema	Fecha	Público Objetivo
Llenado del Registro de Operaciones, del Registro de Operaciones sospechosas, El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento, y otras obligaciones de los notarios, con relación a las normas establecidas en la Resolución N° 5709-2012-SBS	23.03.2013	Notarios de Lima
Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	25.03.2013	Directores y Gerentes del Fondo Mi Vivienda.

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

### 3. Tipologías de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

Las tipologías son las metodologías y tendencias de lavado de activos y financiamiento del terrorismo más utilizadas, que permiten conocer el riesgo existente de la actividad económica realizada por personas dedicadas al lavado de activos o a la financiación del terrorismo.

Alguna de ellas son: (i) las empresas de transferencias de fondos, (ii) las amnistías tributarias, (iii) la adquisición de loterías y juegos de azar ganadores, (iv) ocultamiento bajo negocios ilícitos, (v) utilización de cuentas de terceros, (vi) sobrefacturación de exportaciones, (vii) negocio o empresa fachada, (viii) transferencias electrónicas, (ix) ventas fraudulentas de bienes inmuebles, etc.

Para mayor información ingresar al Portal de Prevención del Lavado de Activos:

[http://www.sbs.gob.pe/0/home\\_lavado\\_activos.aspx](http://www.sbs.gob.pe/0/home_lavado_activos.aspx) (link “Información Especializada – tipologías”).

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry Nº 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004